



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre doce (12) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No.	855
Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Omar Hernando Joris Cortés
Demandado:	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00083-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por el señor **OMAR HERNANDO JORIS CORTÉS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, por parte del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**.

Atendiendo que de los documentos anexos a la petición se hace necesaria la vinculación de otros sujetos procesales, el Despacho con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, ordenara la vinculación de la sociedad FINESA S.A., como parte demandante en el proceso ejecutivo que se adelanta o se adelantó en el Juzgado acá accionado bajo el radicado 2020-00160, así como a las demás personas que conformen los extremos de dicha actuación judicial.

Sin más anotaciones por esta dependencia judicial y de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero y el Decreto 333 de 2021, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el señor **OMAR HERNANDO JORIS CORTÉS**, a través de su apoderado judicial, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición contra el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**.

OFICIAR a la entidad accionada para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación so pena

de hacerse acreedora de las sanciones previstas para el efecto, se sirva responder a todos los cargos endilgados en el escrito de tutela.

Adjuntar al remisorio, COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA Y ANEXOS.

SEGUNDO: VINCULAR a la sociedad FINESA S.A., como parte demandante en el proceso ejecutivo que se adelanta o se adelantó en el Juzgado acá accionado bajo el radicado 2020-00160, así como a las demás personas que conformen los extremos de dicha actuación judicial, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto. Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: SOLICITAR a la autoridad judicial accionada **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura**, que por celeridad y economía procesal debido al termino perentorio de la presente acción, se sirva enterar a las partes del proceso, a sus apoderados y a los demás terceros que intervienen en el proceso, acerca de la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que en el ejercicio del derecho de defensa que les asiste, si a bien lo tienen, se sirvan dar contestación puntual a cada uno de los hechos en que se fundamenta la precedente solicitud de tutela.

Alléguese al Despacho el recibido de las aludidas comunicaciones.

CUARTO: ORDENAR al **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura** que remita a este Despacho en el término de dos (2) días, el link del proceso ejecutivo singular distinguido con radicado interno 761094003001-2020-00160-00, en el cual es demandado el señor OMAR HERNANDO JORIS CORTÉS, cuyo proceso cursa en dicho despacho judicial a efecto de realizar sobre él una inspección judicial.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente de su expedición.

SEXTO: RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar en representación de los intereses del accionante al profesional del derecho Mario Andrés Valencia García.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19262c38ba05623f75bfb237981f13467431b5bfb1f4c3f12b36b50327a
6566e

Documento generado en 12/10/2021 03:35:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>